

242.



213.

1799-1803.  
Junta de Comptos  
C-30, n.º 213

Fuuso los mayores deseos de complacer a V.S.S. y  
de contribuir al útil establecimiento de Com-  
bosyes. Quisiera que no me enviase expresa-  
mente prohibido por P.M. dar ningún efecto  
o efecto de los que hoy en los Almacenes  
de Valencia sin obtener antes su Real  
aprobación; para dar a P.M. una previa  
avisamiento, mandando entregar desde  
a mi jirividad, cuando se manden para  
nuevos los efectos que no midieren para  
los establecimientos en un apreciable cuarto de P.M.  
(corriente). Pero P.M. viene comunicada esta  
prohibición con fecha posterior alla de la  
ordenanza de Com. cuyo art. 3º, pidiendo ser  
interpretado en favor de los establecimientos de Com-  
bosyes; En estos términos, no dudo de permane-  
cián P.M. & mi imposibilidad en complacer  
los, al punto que les respondo sería para mi  
una satisfacción el que v.º levantara esta  
prohibición en alivio de aquél servicio, al  
que en este caso rendiría yo el gusto de cooperar.

Dijo lo a F.G. m.º a Barcelona 27 de febrero de  
1803

Marc. Sola Romana

99. de la Junta de Comptos Valencia